

**37ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y
Privacidad**

Ámsterdam, 26 de octubre de 2015

**Cooperación con el Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a
la privacidad**

**La 37ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y
Privacidad**

Notando que ataques terroristas desastrosos y actividades criminales conducen a la adopción de medidas legislativas que restringen de manera desproporcionada los derechos humanos fundamentales como el derecho a la privacidad;

Notando que las revelaciones de los programas masivos de vigilancia electrónica aún no han propiciado el desarrollo de instrumentos jurídicamente vinculantes que regulen las intrusiones a la privacidad por parte de organizaciones de inteligencia a nivel internacional;

Recordando los esfuerzos que se vienen realizando a nivel mundial sobre los marcos internacionales de apoyo a la protección de datos y privacidad, incluyendo la resolución de la 35ª Conferencia que hace un llamado para la adopción de un protocolo adicional al artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)¹;

Observando el incremento de los datos que son recolectados y procesados por compañías internacionales poderosas en la economía globalizada;

¹ <https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/International-Law-resolution-ES.pdf>

Preocupados por las consecuencias potencialmente perjudiciales de la recolección de dichos datos para la privacidad de miles de millones de consumidores en los albores de los Grandes Datos (*Big Data*);

Detectando la creciente demanda para regular y hacer cumplir los derechos de los titulares de los datos a escala global haciendo un balance adecuado entre los deseos de los Estados y las compañías y los derechos humanos de los individuos;

Haciendo referencia a las resoluciones 68/167 del 18 de diciembre de 2013² y 69/166 del 18 de diciembre de 2014³ de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Privacidad en la Era Digital, las cuales resumen los múltiples desafíos para los derechos de privacidad en un mundo impulsado por los datos;

1. Recibe con beneplácito la resolución A/HRC/28/L.27 del 24 de marzo de 2015⁴ del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas que establece un Relator Especial sobre el Derecho a la Privacidad como una decisión histórica hacia la internacionalización y globalización de los derechos de protección de datos y privacidad.
2. Felicita al profesor Joseph Cannataci por su nombramiento como Relator Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Privacidad;
3. Solicita al Relator Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Privacidad que incluya la cooperación con las autoridades de protección de datos y privacidad de todo el mundo en su programa de trabajo.
4. Reafirma la resolución de la 35ª Conferencia sobre un protocolo adicional al artículo 17 del PIDCP y exhorta al Relator Especial de Naciones Unidas sobre

² <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/68/167>

³ <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/69/166>

⁴ http://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_28_L27.pdf

el Derecho a la Privacidad a que promueva el inicio de las negociaciones sobre dicho protocolo durante su primer mandato.

5. Hace un llamado a los gobiernos y a todas las partes interesadas para que ofrezcan la asistencia y el apoyo necesarios para que el Relator Especial de Naciones Unidas promueva y mejore, de la mejor manera posible, los derechos de privacidad en todo el mundo.

La Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos se abstiene de esta resolución, la cual se relaciona con asuntos que se encuentran fuera de su jurisdicción.